



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

SIGC

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente proceso informándole que la parte demandante, en cumplimiento a la orden proferida en auto del 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, allegó las fotografías de la valla tomadas desde una perspectiva donde puede apreciarse su contenido, junto con las constancias de entrega de un mensaje, que dice ser el auto que admitió la demanda, emitidas por la empresa transportadora ENVIA.

El CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA realizó la devolución de las piezas procesales donde SILVIA AGUDELO RAMÍREZ, ANA MARÍA AGUDELO RAMÍREZ y MARIA MARLENE AGUDELO RAMÍREZ, quienes comparecieron el 3 DE OCTUBRE DE 2023 a notificarse personalmente de la demanda.

La OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES, aportó el certificado de tradición y libertad del bien a usucapir, donde se constata la inscripción de la medida cautelar.

Las codemandadas MARLENY AGUDELO RAMÍREZ, ANA MARÍA AGUDELO RAMÍREZ y SILVIA AGUDELO RAMÍREZ, presentaron escrito de contestación a la demanda constituyendo apoderado judicial en su defensa.

En la fecha, **25 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: NOELVA AGUDELO RAMÍREZ C.C. 30.321.017
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ROSARIO RAMÍREZ DE AGUDELO
MARLENY AGUDELO RAMÍREZ
ANA MARÍA AGUDELO RAMÍREZ
SILVIA AGUDELO RAMÍREZ
HEREDEROS INDETERMINADOS DE NICOLÁS AGUDELO RAMÍREZ
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 17-001-40-03-010-2023-00455-00

Visto la constancia que antecede, es menester partir por precisar que, al revisar el contenido de la valla, se verifica que la misma se ajusta a la información consignada en el certificado de tradición y libertad del bien a usucapir, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, y asimismo, en lo que respecta a las constancias de notificación aportadas por la parte demandante, se incorporan al expediente **sin efecto procesal alguno** pues con la constancia de entrega de la empresa transportadora **ENVIA**, no basta para acreditar el

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	---	-------------

acto de notificación, mismo que al haberse agotado a la dirección física de los demandados debe cumplir con las ritualidades del artículo 291 del Código General del Proceso.

En cuanto a las demandadas **ANA MARÍA AGUDELO RAMÍREZ** y **SILVIA AGUDELO RAMÍREZ**, el Despacho las tiene por **NOTIFICADAS PERSONALMENTE** a partir del **3 DE OCTUBRE DE 2023**, data a partir del cual comenzará a correr el término de **DIEZ (10) DÍAS** para contestar la demanda, conforme el artículo 391 del Código General del Proceso, situación que de igual modo se hace extensiva a la codemandada **MARLENY AGUDELO RAMÍREZ**, de quien si bien en la constancia de devolución del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA** aparece nombrada como **MARLENE AGUDELO RAMÍREZ**, se verifica que en su rúbrica se identifica como **MARLENY**, con lo cual, queda acreditado que se trata de la demandada que concurre a este proceso, y, por ende, se la tiene por **DEBIDAMENTE NOTIFICADA** a partir del **4 DE OCTUBRE DE 2023**.

El término para que las codemandadas **ANA MARÍA AGUDELO RAMÍREZ** y **SILVIA AGUDELO RAMÍREZ** ejercieran su derecho de contradicción corrió así:

FECHA COMPARECENCIA A NOTIFICARSE PERSONALMENTE: 3 de octubre de 2023.

TÉRMINO DE TRASLADO DEMANDA: 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17 y 18 de octubre de 2023.

Y en igual sentido el término para que la codemandada **MARLENY AGUDELO RAMÍREZ** ejerciera su derecho de contradicción corrió así:

FECHA COMPARECENCIA A NOTIFICARSE PERSONALMENTE: 4 de octubre de 2023.

TÉRMINO DE TRASLADO DEMANDA: 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 de octubre de 2023.

Atendiendo a que el **18 DE OCTUBRE DE 2023**, las codemandadas **MARLENY AGUDELO RAMÍREZ**, **ANA MARÍA AGUDELO RAMÍREZ** y **SILVIA AGUDELO RAMÍREZ**, presentaron escrito de contestación a la demanda constituyendo apoderado judicial en su defensa, se tiene la demanda por su parte por **OPORTUNAMENTE CONTESTADA** y se le reconoce personería adjetiva para actuar a **ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ** con cédula de ciudadanía No. **43.976.631** y tarjeta profesional **206.130** del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder que le fue conferido.

Por todo lo anterior, aunado a que se constata el perfeccionamiento de la medida cautelar sobre el bien a usucapir, se dispondrá por Secretaría remitir copia de esta providencia junto con el certificado de tradición y libertad allegado por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, a efectos de que proceda con la



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmp10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

inscripción de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso.

Una vez vencido el término de publicación de la valla en el aludido registro, ingrese a Despacho nuevamente para decidir lo relativo al curador de las personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 174 el 25 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36afc5e8551b27772b3587aff785f32d5974d95d630486c684719c900759a5e1**

Documento generado en 25/10/2023 10:27:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>